



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Ref.: Expediente No. 631304003002-2020-00209-00
Calarcá Quindío, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)
Inter. 099

Considerando que la (el) rematante depositó oportunamente las siguientes sumas de dinero:

DEPÓSITOS		
Para Postura por cuenta del credi	Folio	\$ 24.640.000,00
Retención en la Fuente (1%)	Folio	\$ 246.400,00
Impuesto Remate (5%)	Folio	\$ 1.232.000,00
TOTAL		\$ 26.118.400,00

De conformidad con el artículo 455 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL REMATE efectuado el 30 de noviembre de 2021, dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar consistente en el EMBARGO y SECUESTRO de la propiedad que ostenta JUAN ALEJANDRO BOLÍVAR BENAVIDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.726.862 sobre el bien mueble, vehículo automotor, identificado con PLACA TJA-918, MARCA HYUNDAI, MODELO 2009, COLOR BLANCO, MOTOR D4DB8386556, CHASIS KMFGA17BP9C108168, CARROCERIA ESTACAS, CILINDRAJE 3907 CC. Líbrese el oficio correspondiente con destino al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, comunicándole lo pertinente.

TERCERO: Sin más pronunciamientos habida cuenta que la demandante es la depositaria provisional del vehículo.

CUARTO: EXPEDIR copia auténtica del acta de remate y de este auto con destino al(a la) rematante y ORDENAR al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO que proceda a REGISTRAR el remate precisando para el efecto la identificación plena del vehículo, así:

vehículo automotor, identificado con PLACA TJA-918, MARCA HYUNDAI, MODELO 2009, COLOR BLANCO, MOTOR D4DB8386556, CHASIS KMFGA17BP9C108168, CARROCERIA ESTACAS, CILINDRAJE 3907 CC.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Expídase OFICIO por triplicado con copia auténtica de la providencia con destino al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL QUINDIO para que proceda de conformidad.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandada que en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a entregar al (a la) rematante los títulos de la cosa rematada que tenga en su poder.

SEXTO: ORDENAR la cancelación del gravamen prendario constituido por el señor JUAN ALEJANDRO BOLÍVAR BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía N° 9.726.862 a favor de la señora LUZ YESMITH GONZALEZ GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 51.918.418, respecto del vehículo automotor, identificado con placa TJA-918. Expídase OFICIO.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 08
DEL 28 DE ENERO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c2f18749f91b1b7d7ef025c6bda165ecf2cba387ea0634f5ef6dadd911fa4f6**

Documento generado en 27/01/2022 11:02:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>